

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 11 de septiembre de 2017

Núm. Ext. 362

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 07/2017, MEDIANTE EL CUAL EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y SUPRESIÓN DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORAS, ADSCRITAS A LA FISCALÍA REGIONAL ZONA CENTRO-XALAPA.

folio 1231

ACUERDO GENERAL 12/2017 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE INGRESO AL PROGRAMA DE RECOMPENSA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

folio 1232

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Fiscalía General del Estado.

Acuerdo específico 07/2017, mediante el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determina la conclusión de funciones y supresión de las agencias del ministerio público investigadoras, adscritas a la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa.

Con fundamento en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I, 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, y 38, fracción II, inciso A de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 3, 4, 8, fracción III, 17, fracción XIII, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la encargada de la investigación y persecución de actos señalados en la ley como delitos, siempre velando por la exacta aplicación de los diversos dispositivos legales como representante del Estado y la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política Local; y 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala entre otras cosas, que el Fiscal General podrá establecer, fusionar o suprimir Fiscalías Especiales o unidades administrativas de la Fiscalía General, mediante acuerdo que tendrá que ser publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Tercero. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que el Fiscal General podrá establecer, fusionar o suprimir Unidades Integrales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Fiscalías Especiales, Unidades de Atención Temprana, o unidades administrativas, distintas a las consideradas en el presente Reglamento, que considere necesarias, siempre que se cuente con el presupuesto disponible para realizarlo.

Cuarto. En 10 de septiembre de 2014, se publicó en el número extraordinario 362 de la *Gaceta Oficial* del Estado, el Decreto número 297 que declaraba la entrada en vigor del Código Nacional

de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz y establecía los términos para su aplicación gradual en los diversos Distrito Judiciales del Estado y en específico, en su artículo segundo, segundo párrafo, se establecía que en 11 de noviembre de 2014, entraría en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, en los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo y Decimocuarto, con cabeceras en los municipios de Pánuco, Ozuluama, Tantoyuca, Huayacocotla, Chicontepec, Tuxpan, Jalacingo, Xalapa, Coatepec, y Córdoba.

Quinto. El artículo 4 del Acuerdo General por el que se instituyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los esquemas establecidos en el sistema procedimental penal acusatorio y oral, dispone que la organización territorial tanto de las Subprocuradurías como de las Unidades Integrales funcionaran de manera alterna, hasta en tanto se concluyan las investigaciones ministeriales iniciadas antes de la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales, de conformidad con los plazos establecidos en su Transitorio Primero; por lo tanto, es necesario que se supriman Agencias de Ministerio Público adscritas a la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa, quedando en funciones sólo aquéllas necesarias para combatir el rezago de las investigaciones ministeriales.

Sexto. En 16 de mayo de 2016, se publicó en el número extraordinario 194 de la *Gaceta Oficial* del Estado, el Acuerdo Específico 11/2016 por el que se modificaba el Acuerdo Específico 19/2013, con relación a la fusión de las Agencias Tercera y Séptima del Ministerio Público Investigadoras dependientes de la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa; el cual en su artículo 2, fracción II, establece que las investigaciones ministeriales iniciadas en las Agencias Segunda y Tercera del Ministerio Público Investigadoras en Xalapa, se remitirán a la Agencia Primera en Xalapa; al mismo tiempo, la fracción IV, señala que las investigaciones ministeriales iniciadas en la Agencia Quinta y Séptima del Ministerio Público Investigador en Xalapa se remitirán a la Agencia Cuarta en Xalapa; asimismo, el artículo 3 del acuerdo en comento, señala que los fiscales que tengan la titularidad de aquellas Agencias del Ministerio Público Investigadoras que continúen en funciones, serán responsables de la concentración de las investigaciones ministeriales iniciadas en aquellas que se fusionen, así como de continuarlas con el mismo número cronológico que se les haya asignado en la Agencia del Ministerio Público de origen, a fin de facilitar la localización de las mismas.

Séptimo. Al día de hoy el rezago en las investigaciones ministeriales de las Agencias del Ministerio Público Investigador de Coatepec, Naolinco, Jalacingo, Misantla, Primera y Segunda de Martínez de la Torre, Perote, SERPICO Perote y SERPICO Palma Sola, adscritas a la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa,

es prácticamente nulo, por lo que a fin de cuidar los recursos financieros de la institución, es viable suprimir dichas Agencias.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Específico 07/2017.

Artículo 1. Se suprimen las Agencias de Ministerio Público Investigador de Coatepec, Naolinco, Jalacingo, Misantla, Primera y Segunda de Martínez de la Torre, Perote, SERPICO Perote y SERPICO Palma Sola, adscritas a la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa.

Artículo 2. Se suprimen todas las Agencias Municipales adscritas a la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa.

Artículo 3. Las investigaciones ministeriales que se encuentren bajo el resguardo de éstas deberán ser remitidas de la siguiente manera:

ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL	OFICINA
Personas desaparecidas y No identificadas, en trámite.	1 ^a , 2 ^a , 3 ^a del AMPI y Robo a Comercio en Xalapa.
Otras en trámite.	4 ^a , 5 ^a y 7 ^a del AMPI en Xalapa.
Archivo definitivo.	Archivo General.

Artículo 4. Los fiscales de las Agencias Primera, Segunda y Tercera del AMPI y Robo a Comercio en Xalapa; así como Cuarta, Quinta y Séptima del AMPI en Xalapa que continúen en funciones, serán responsables de la concentración de las investigaciones ministeriales iniciadas en aquellas que se suprimen y de continuarlas con el mismo número cronológico que se le haya asignado en la Agencia de Ministerio Público de origen, a fin de facilitar la localización de las mismas.

Artículo 5. El personal integrante de las Agencias de Ministerio Público Investigador y Fiscalías Municipales que se clausuran quedará a disposición de la Subdirección de Recursos Humanos, para ser reubicado en su adscripción, de acuerdo con los cargos que se determinen, a efecto proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía en las Unidades y Sub-unidades adscritas a esta Fiscalía Regional Zona Centro Xalapa.

Artículo 6. Se faculta al Oficial Mayor, en los términos de ley, a disponer de las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los muebles e inmuebles que se utilizaron y que se ubican en las instalaciones a desaparecer.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción.

Artículo segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, quince de agosto de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1231

Al margen un sello que dice: Fiscalía General del Estado.

Acuerdo general 12/2017 por el que se establecen los Lineamientos de ingreso al Programa de Recompensa de Personas Desaparecidas.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 5, 6, fracción XI, y 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17, fracciones II y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Primero. El Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y autonomía en sus funciones.

Segundo. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, encargada de la investigación y persecución de los delitos, y que, además, le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

Tercero. La Ley General de Víctimas establece que el Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas, asimismo implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Asimismo, dispone que todos los servidores públicos, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán el deber, entre otros, de realizar de oficio las acciones tendentes a la búsqueda de personas desaparecidas; por su parte, el Ministerio Público deberá vigilar el cumplimiento de los deberes consagrados en dicha Ley, en especial el deber legal de búsqueda de personas desaparecidas.

Cuarto. Finalmente, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado, celebrada el once de julio de dos mil diecisiete, fueron aprobados los Lineamientos para el Ingreso al Programa de Recompensas de Personas Desaparecidas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo general 12/2017 por el que se establecen los Lineamientos de Ingreso al Programa de Recompensa de Personas Desaparecidas.

Artículo 1. Para el debido cumplimiento en el ingreso y ofrecimiento de recompensa para obtener datos de localización de víctimas directas y de acuerdo a los Lineamientos de Recepción de Información es que el trámite a seguir es el siguiente:

- I. Toda vez que la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple de varios derechos humanos que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión; es por ello, que la función primordial del fiscal es realizar un análisis previo del caso, para poder definir línea de investigación a seguir, para que la publicación masiva de fotografía y datos no interfiera con la línea de

investigación y no exponga la integridad física de la víctima directa.

- II. Una vez desahogado lo anterior, dará a conocer a las víctimas indirectas que así lo soliciten, los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensa, debiendo explicar a fondo el contexto de publicidad de fotografía y datos, tanto en redes sociales, como impresos; aclarando las dudas pertinentes que para tal efecto surjan de la o las víctimas indirectas, como es el caso de esposas, madres, etc.; debiendo aportar fotografía al natural sin retoque de la víctima directa.
- III. Una vez establecida la voluntad expresa de la víctima indirecta por escrito de solicitud de ingreso de la víctima directa al Programa de Recompensa; el Fiscal Investigador deberá realizar petición fundada y motivada, analizando exhaustivamente el expediente ministerial para no interferir con la línea de investigación o ponga en riesgo a la víctima directa, del ingreso al Programa de Recompensa; deberá enviar solicitud al Fiscal de Investigaciones Ministeriales, incluyendo la información respecto a la fecha, modo y personas que intervinieron en la desaparición forzada y/o privación de la libertad física, agregando fotografía de la víctima directa al natural sin retoque.
- IV. El Fiscal de Investigaciones Ministeriales recibirá la petición del Fiscal Investigador, para incluir al Programa de Recompensa a la víctima directa por motivo de la desaparición forzada y/o privación de la libertad física, y previo estudio, expondrá dicha solicitud por medio de la Fiscalía Especializada para la Atención por Denuncias de Personas Desaparecidas, ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, para su votación y aprobación.
- V. Sometida a votación y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas; la Dirección General Jurídica, procederá a realizar el acuerdo específico que corresponda, para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.
- VI. Una vez publicada la solicitud de Recompensa con fotografía de la víctima directa, se procederá a elaborar un cartelón que se difundirá para que la sociedad civil colabore en proporcionar datos objetivos para la localización de la persona desaparecida.
- VII. El fiscal que se encuentre a cargo del expediente ministerial, informará a la víctima indirecta respecto de la publicación de fotografía y datos de la víctima directa, en la *Gaceta Oficial* del estado, así como entrega del cartel correspondiente.

Artículo 2. Tratándose de niñas, niños y adolescentes

desaparecidos, la solicitud para ser incluidos en el Programa para el Ofrecimiento de Recompensas, se realizará a través del fiscal que integre la investigación, a solicitud expresa del familiar denunciante.

Previo lo anterior, realizará y agotará las diligencias señaladas en los protocolos de búsqueda en la materia, así como aquellas que de acuerdo a las líneas de investigación sean necesarias.

Artículo 3. Deberá informar al denunciante, padre o tutor, sobre los alcances del programa, respecto de la importancia de la difusión del nombre y fotografía del niño, niña y adolescente, por lo cual en términos del artículo 14, fracción IV de la Ley para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, deberá constar la autorización expresa para la difusión de dichos datos personales.

La solicitud deberá ser realizada en términos de los Lineamientos para la Recepción de Información y para el Ofrecimiento de Recompensas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1232

AVISO

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 628.67
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 193.30
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 138.07

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar